

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA MUNICIPALIDAD DE ROATAN, ISLAS DE LA BAHIA

Nosotros, **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. **1101-1981-00187**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL, ROATAN, DEL DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, nombrado mediante Certificación N° 2617-2021, Punto III del Acta N° 74-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, con facultades suficientes para la celebración y firma de este contrato por estar así legalmente facultado conforme lo que manda la Ley de Municipalidades y por haberse expresamente autorizado por parte de la Honorable Corporación Municipal de Roatán en el acuerdo tomado en el punto número cinco (05) del Acta veinte (20) de la Sesión Ordinaria celebrada el día tres (03) de Octubre del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**"; por otra parte **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación N° **1807-1980-01927** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO, INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 92-2022, de fecha catorce (14) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "**ICF**"; ambos con las facultades legales para celebrar ese tipo de convenio, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por los Considerandos y Cláusulas siguientes:



ANTECEDENTES: La Ley de Municipalidades, en su artículo N° 2, establece: "*El municipio es una población o asociación de personas residentes en un término municipal, gobernada por una municipalidad que ejerce y extiende su autoridad en su territorio y es la estructura básica territorial del Estado y cause inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos*" y el artículo N° 13:14, establece como una de sus atribuciones de la Corporación Municipal: "*La prestación de los servicios públicos locales. Y mediante convenio los servicios prestados por el Estado o instituciones autónomas, cuando convenga a la Municipalidad.*"

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Establecer el marco jurídico que regulará la colaboración institucional-operativa adicional de parte de **LA MUNICIPALIDAD**, a favor del **ICF**, a fin de proporcionarles un espacio físico (oficina) apropiado dentro de las instalaciones que ocupan el Palacio Municipal, para que el personal asignado de **ICF**, realicen las funciones propias de esa Secretaría de Estado como oficina gubernamental, en beneficio de las personas y bienes ubicados en el área geográfica del Municipio de Roatán, del Departamento de Islas de La Bahía, para proteger la actividad turística y el entorno ambiental.



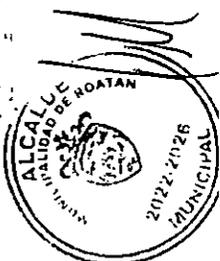
CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE ICF. a) Abrir la oficina de atención al usuario en las instalaciones físicas ubicadas dentro de la Alcaldía Municipal, para el desarrollo de las actividades laborales propias de esa oficina; b) Notificar a LA MUNICIPALIDAD, el número de personas que laboraran dentro de esa oficina, estableciendo además la jornada de trabajo, lo anterior para efectos de que la jornada de trabajo coincida con el horario que la municipalidad mantiene abierto al público; c) conservar en el mismo estado el espacio físico que se le está facilitando, evitando que el mismo se deteriore; d) Absorber los costos iniciales de equipo y papelería de oficina, que serán utilizadas para el funcionamiento de la misma; e) Notificar a LA MUNICIPALIDAD, cualquier daño físico estructural u otro que sufra el espacio físico proporcionado, para efectos de proceder a su reparación por parte del personal municipal que desempeñan esas funciones.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. a) Proporcionar sin costo alguno, en comodato, el espacio físico para funcionamiento de la Oficina de ICF, con un ambiente adecuado o seguro; b) Autorizar la libre circulación dentro del Palacio Municipal de Roatán, a los empleados de ICF, así como el de las personas que se abocan a esta oficina a realizar trámites propios del servicio que ahí se presta; c) Reportar a más tardar dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a las autoridades de ICF cualquier irregularidad detectada en los procesos de atención del personal de esa oficina; d) En caso de que el personal de ICF asignado a las oficina proporcionada, cometa un acto ilícito, si se entera, deberá notificarlo a más tardar dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes de enterado del hecho, para que ICF tenga conocimiento del acto ilícito cometido y adopte de inmediato las medidas oportunas, y las sancionés al personal; en su caso. Esta notificación tendrá un carácter meramente informativo, tomando en consideración que la relación contractual derivada del presente documento es directa entre LA MUNICIPALIDAD e ICF; e) A supervisar que los servicios con que cuenta la oficina proporcionada, se encuentren en buen estado de funcionamiento.

CLAUSULA CUARTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. Este Convenio no establece ningún tipo de una relación o injerencia relacionadas con las funciones o diversas actividades propias de las partes; por consiguiente, la relación entre las mismas se limita, única y exclusivamente, a lo estipulado en el presente Contrato:

CLAUSULA QUINTA: REPARACIONES Y DESPERFECTOS. Serán por cuenta de ICF las reparaciones de los desperfectos que se ocasionen en el local objeto del presente convenio y que no fueren producidas por el natural uso de las cosas, ejercido con el cuidado y diligencia necesaria, siendo entendido que LA MUNICIPALIDAD asumirá por su propia cuenta únicamente las reparaciones mayores que no resulten de actuaciones o de negligencia de personal de ICF; entendiéndose como reparaciones mayores las siguientes: reparaciones de techo/distribución de agua, filtraciones de agua, agrietamiento en paredes y cerámicas, acometidas de electricidad o cualquier otro desperfecto de construcción o edificación.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO. La vigencia del Convenio es a partir del cuatro (04) de Octubre del año dos mil veintidós (2022) hasta el cuatro (04) de octubre



del año dos mil veintitrés (2023). Sin perjuicio que su ampliación pueda ser autorizada por la Corporación Municipal entrante. La terminación del contrato podrá efectuarse en cualquier momento bastando para tal efecto la comunicación por escrito.

CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, aceptan y ratifican su contenido, firmando dos (2) ejemplares de un mismo tenor y solo efecto, en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía a los cuatro (04) días del mes de Octubre del año dos mil veintidós (2022).



RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL



LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO ICF

